INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 79/2.013
FECHA	28/11/2.013
INSTITUCIÓN	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
AUTORIDAD FIRMANTE	S.E. Pedro Efraín Alegre Sasiaín
EXPEDIENTE Nº	7.114/2.013
CONTRATO	429/2.010
FECHA CONTRATO	30/12/2.010
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas N° 181/2.010
OBJETO	Trabajos de Restauración de la Catedral Metropolitana
CONTRATISTA	Almapi S.R.L.
REPRESENTANTE	Sócrates Luis María Fernández Ramírez
RUC Nº	80000128-1
MONTO CONTRATADO	Gs. 169.607.600.-
ID LLAMADO Nº	204.632/2.010
C.C. N°	CO-12013-11-20807

1. ANTECEDENTES:

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/2.007, artículo 3°, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. y la firma Almapi S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 181/2.010 convocada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. para: "*Trabajos de Restauración de la Catedral Metropolitana*".-

1.2. La decisión mencionada en el punto anterior, es realizada, como consecuencia de la publicación periodística del diario ABC COLOR de fecha 13 de marzo del 2013 que reza: *"...El exviceministro de Obras Leoncio Rojas acusó a Efraín Alegre de provocar un agujero de US$ 25 millones al Estado cuando estuvo en el MOPC, ya que luego se vieron obligados a rescindir 15 contratos para construcción de obras..." (SIC).-*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.3. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. por **Nota DNCP/DVC N° 6.788/2.013** de fecha **14/03/2.013**, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubiere).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.
- Uso de tiempo.-

1.4. Por nota **DNCP/DVC N° 8.143/2.013** de fecha **26/03/2.013** la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas concede la prórroga solicitada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – MOPC, por nota ingresada bajo expediente **N° [illegible]258/2.013** en fecha **22/03/2.013**.-

Abog. Lolla Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A
Directora de Verificación
Contratos - DNCP

1.5. En fecha **09/05/2.013,** el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C., por nota **S.G. N° 381/2.013** de fecha **02/05/2.013** ingresada a esta Dirección como expediente **N° 7.114/2.013** remite parte de la documentación solicitada en la nota **DNCP/DVC N° 6.788/2.013** de fecha **14/03/2.013.-**

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo remitido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C.-

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Del contrato – De la Vigencia

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 30/12/2.010, entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. y la firma Almapi S.R.L., como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 181/2.010 convocada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C. para: "*Trabajos de Restauración de la Catedral Metropolitana*".-

La cláusula N° 5 (Cinco) del contrato establece que: *"El plazo de vigencia de este Contrato es de la fecha de su suscripción hasta 180 (ciento ochenta) días calendarios siguientes".-*

3.2. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega de la Obra.-

La cláusula N° 1 (Uno) del contrato establece: *"...Trabajos de Restauración de la Catedral Metropolitana...".-*

La cláusula N° 7 (Siete) del contrato, establece que: *"El Plazo de las obras es de 120 (ciento veinte) días calendario siguientes a la fecha de Orden de Inicio. La Orden de*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Inicio se emitirá dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato. El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en la Parte 2 Obras requeridas, Sección V Alcance de las Obras, del Pliego de Bases y Condiciones (PBC)".-

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección V - Alcance de las Obras, establece lo siguiente:

1. Descripción de las obras

TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL METROPOLITANA

Incluyendo la provisión de todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para ejecutarlas tal como se describe en las Planillas de Cómputo Métrico del Listado de Cantidades, incluyendo todo trabajo necesario para que la Obra quede terminada a satisfacción del M.O.P.C.

2. Periodo de construcción

El periodo de construcción de las obras será de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la fecha de la recepción de la Orden de Inicio, la cual será emitida dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Contrato.

3. Lugar y otros datos

Catedral Metropolitana de Asunción - Asunción

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI – Condiciones Generales del Contrato:

C.- Plazos

19.- Plazos de ejecución

19.1.- El plazo de ejecución de las obras fijado por el Contrato se aplicará a la terminación de las obras previstas que son de responsabilidad del Contratista, incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de la obra y el restablecimiento de los terrenos y lugares. Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de la orden de Ejecución, de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:

(a) la aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las CEC;

(b) la entrega por el Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto en las CEC y fuere solicitado por el Contratista; y

(c) la entrega de la Zona de Obras por el Contratante al Contratista, salvo disposiciones contrarias en las CEC.

Salvo disposición contraria en las CEC, el plazo de ejecución comprenderá el periodo de movilización definido en la Subcláusula 28.1 de estas CGC.

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establece que:

CGC 19.1 **Plazo de ejecución**

El Plazo de Ejecución será de ciento veinte (120) días calendarios y comprenderá el periodo de movilización definido en la Subcláusula 28.1 de las CGC.

El Contratista recibirá la Orden de Inicio dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la firma del contrato.

Abog. Lolla Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI – Condiciones Generales del Contrato:

CGC 41.-	**Recepción provisoria de las obras**
CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	- La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente. - Modificación del plazo para el inicio de las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: No corresponde - Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: No corresponde. - (41.2.e) Se aplica
CGC 42.1	**Recepción definitiva** La Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de treinta (30) días calendarios siguientes a la Recepción Provisoria de las Obras.

Por Nota G.V.M.O.P.C. N° 336/2011 de fecha 11/04/2.011, se emite la ORDEN DE INICIO.- (foja 07)

Según el contrato y el Pliego de Bases y Condiciones: *"El Plazo de las obras es de 120 (ciento veinte) días calendario siguientes a la fecha de Orden de Inicio. La Orden de Inicio se emitirá dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato"*. De este modo, según la documentación obrante: el contrato fue firmado el **30/12/2.010**, la Orden de Inicio es de fecha **11/04/2.011,** la cual no fue expedida dentro de los 30 días posteriores a la firma del acuerdo de voluntades, como fue establecido.-

3.3. De la documentación remitida.

3.3.1. De las notas.-

- **14/02/2.011** Memorándum DOP-DT N° 41/11 de: Dpto. Técnico para: Dpto. Administrativo, referente a: "Llamado N° 181/2010 SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL METROPOLITANA"- (foja 04)
- Nota G.V.M.O.P.C. N° 336/2011 de fecha **11/04/2.011**, ORDEN DE INICIO.- (foja 07)
- Nota del **23/05/2.011** remitida por el Fiscal de Obras a la firma Almapi S.R.L. *"...nos dirigimos a usted para solicitarle la cotización de la reparación de goteras del techo...El rubro solicitado no se encuentra contemplado en la planilla original,...incluido en un Convenio Modificatorio N° 1".-* (foja 06)

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- **26/05/2.011** Memorándum D.O.P.- D.A. N° 64/11 de: Dpto. de Arquitectura para: Dpto. Administrativo, referente a: *"Remitimos la solicitud de pago de Certificado N° 1 y la Factura N° 503..."*- (foja 22 – 08)
- Nota de fecha **31/05/2.011** dirigida por el Fiscal de Obra a la firma ALMAPI S.R.L., referente a: *"...se ha decidido proseguir con los trabajos contractuales, con la aclaración de que en el Rubro "Reparación de aberturas", deberán ser sustituidas y no remendadas todas las piezas...Aprovechamos para solicitarles además el presupuesto de los trabajos adicionales (Reparación de goteras en el techo y encerada de piso)..."*.- (foja 23)
- Nota de fecha **17/06/2.011** dirigida por el Fiscal de Obras a la firma ALMAPI S.R.L., referente a: *"...convocarles a una reunión en fecha Lunes 20 del cte. a las 08:00 hs..."*.- (foja 25)
- Nota de fecha **06/07/2.011** dirigida por el Fiscal de Obras a la firma ALMAPI S.R.L., referente a: *"Nos dirigimos a ustedes a fin de reiterarles el pedido de proseguir con los trabajos contractuales, según lo acordado en la reunión realizada en fecha 21-IV-11; caso contrario, justificar por nota el motivo por el cual no se han reiniciado los mismos"*.- (foja 26)
- **18/07/2.011** Memorándum D.O.P.- D. N° 91/11 de: Dpto. de Arquitectura para: Dirección de Obras Públicas, referente a: Remitir borrador de Nota para la Empresa ALMAPI S.R.L. Obra: "TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL METROPOLITANA"- (foja 28)
- Nota DOP N° 155/11 del **18/07/2.011** referente a: *"...poner a vuestro conocimiento que la Dirección de Obras Públicas ha recibido el informe de la fiscalización que los trabajos no han sido reanudados hasta la fecha..."*.- (foja 27)
- **09/08/2.011** Memorándum N° D.O.P. N° 110/11 de: Dpto. de Arquitectura para: Dirección de Obras Públicas, referente a: *"Se Informa al Señor Director y por su intermedio a donde corresponda, para lo que hubiere lugar; que la Empresa ALMAPI S.R.L... no ha reiniciado los trabajos contractuales..."*.- (foja 29)
- **17/10/2.011** Memorándum de: Fiscales de Obra para: Dirección de Obras Públicas, referente a: *"A la fecha, los trabajos no se han reiniciado, y los responsables de la Empresa **Contratista no han justificado (por ningún medio) las razones que les impiden reiniciarlos"***.- (foja 31 y 30)
- Dictamen D.A.J. N° 266 del **29/02/2.012**, *"...manifiestan:..."...h)* ***en verificaciones realizadas en obra en forma regular, se constata que los***

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

trabajos no se reinician y, en fecha 09 de agosto...En conversación telefónica con responsables de la Empresa se les informa de la situación, comprometiéndose de nuevo a reiniciar los trabajos en forma en la brevedad posible...".- (foja 33 – 32)

- Nota de fecha **13/03/2.012**, remitida por el Fiscal de Obras: *"En el marco del Dictamen D.A.J. N° 226...que si en el plazo de 10 (diez) días a partir de la recepción de esta, no se reinician los trabajos de la Obra de referencia; se procederá a la rescisión del Contrato-* (foja 05)
- Resolución N° 512 del **29/03/2.012** que resuelve: *"Rescindir el Contrato N° 429/2010...".*- (foja 40 y 39)
- Nota DAI N° 64/2.012 del **23/05/2.012**, referente a: "Resolución N° 512 por la cual se rescinde el Contrato N° 429/2010...".- (foja 41)
- **21/03/2.013** Memorándum D.A.T. N° 46/2.013 de: Dpto. de Auditoria T. para: Dirección de Auditoria Interna, referente a: Remisión de documentos.- (foja 42)
- **25/03/2.013** Memorándum N° DOP – DA N° 09/13 de: Dpto. de Arquitectura para: Dirección de Obras Públicas, referente a: Solicitar a la Dirección de Auditoría Interna, informe de la Obra "TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL METROPOLITANA"- (foja 38)
- **02/04/2.013** Memorándum D.A.I. N° 449/2.013 de: Dirección de Auditoría Interna para: Dirección de Obras Públicas, referente a: Respuesta al Memo DOP-DA N° 09/2.013.- (foja 43)
- **04/04/2.013** Memorándum DOP – DA N° 10/13 de: Dpto. de Arquitectura para: Dirección de Obras Públicas, referente a: Remitir documentos solicitados por la DNCP referente a la Obra "TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE LA CATAEDRAL METROPOLITANA".- (foja 47)
- **08/04/2.013** Memorándum D.P.E. N° 153/13 de: Dirección de Planificación Económica para: Dirección de Obras Públicas, referente a: Copias autenticadas de Pólizas MEU N° 11393/2013.- (foja 62 - 48)

En fecha **17/10/2.011** el Memorándum de: Fiscales de Obra para: Dirección de Obras Públicas, manifiesta que: *"A la fecha, los trabajos no se han reiniciado, y los responsables de la Empresa* ***Contratista no han justificado (por ningún medio) las razones que les impiden reiniciarlos"***.- (foja 31 y 30)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conforme a lo anteriormente mencionado, se puede constatar que la firma adjudicada no manifestó los motivos por los cuales no habían reiniciado los trabajos y que la rescisión fue realizada luego de haber vencido el contrato. Dentro del expediente remitido por MOPC no se observa documentación alguna que se refiera a los motivos de la no continuidad de la obra; tampoco los referentes a la rescisión del contrato.- Se solicita a las partes referirse a los mismos.-

3.4. Pagos

La cláusula N° 1 (Uno) del contrato establece: *"...por la suma de Gs. 169.607.600 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones seiscientos siete mil seiscientos), IVA Incluido, en adelante denominado "el Precio del Contrato".-*

La cláusula N° 9 (Nueve) del Contrato hace referencia a: *"El **CONTRATANTE** podrá proveer a petición del Contratista en tiempo y forma, un Anticipo Financiero del 50% (cincuenta por ciento) del Precio del Contrato.*

Las amortizaciones de Anticipo financiero, se realizarán de cada pago de certificado de obras, mediante deducciones en el mismo porcentaje del Anticipo".-

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI – Condiciones Generales del Contrato:

11.4.- Anticipo

La Contratante entregará al Contratista un anticipo en el porcentaje, oportunidad y condiciones establecidos en las CEC. A tales efectos, deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de la firma del contrato, y constituir previamente la garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley N° 2051, modificado por Ley N° 3439/07 y la cláusula 6.1.4 de estas CGC.

La amortización de dicho anticipo a través de las certificaciones se hará en base a lo especificado en las CEC.

El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

13.1.- Certificaciones mensuales

13.1.1.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario.

Cada mes el Contratista presentará al Director de Obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

13.2.3.-	El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 11.4.	**Anticipo** **La Contratante entregará al Contratista un anticipo cuyo valor será del cincuenta por ciento (50%) del precio del contrato. A tales efectos, se deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha de la firma del contrato, y constituir previamente la garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley N° 2051, modificado por Ley N° 3439/07 y la cláusula 6.1.4 de las CGC.**

CGC 13.2.	**Pago de cuotas mensuales**
CGC 13.2.1.d)	**Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán:** **Sobre anticipo:** El reintegro del anticipo se realizará deduciendo de la parte de las certificaciones que el Contratista deberá percibir, el mismo porcentaje que con respecto al monto total de la obra, signifique el anticipo acordado. **Fondo de reparos:** El M.O.P.C. realizará una retención del 5% (cinco por ciento), del monto del certificado que presente el Contratista, en concepto de Fondo de reparos. **Contribución sobre contrato suscrito:** Se efectuará retención del 0,4% (Cero punto cuatro por ciento), sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Estos montos serán destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley N° 2051, modificado por Ley N° 3439/07. **Otras retenciones:** El M.O.P.C. también podrá retener de cualquier pago mensual el equivalente a cualquier reclamo comprobado, no atendido por el Contratista, referentes a materiales o mano de Obra.

No se visualiza en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), ningún pago realizado a favor de la firma Almapi S.R.L.; tampoco obran dentro del expediente remitido por la contratante: facturas, Recibos de Dinero, documentación alguna que avale los pagos que se hubieran realizado.-

Se solicita a las partes remitir documentos que se refieran a los pagos.-

3.5. De las Garantías

3.5.1. Anticipo

El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) manifiesta: *"EL CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo Financiero, con la presentación de una póliza de seguros de*

Abog. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia de 150 (ciento cincuenta) días. La no presentación de la póliza en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual".-

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), estipula:

> 6.1.4.- El Contratista entregará además a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo. Esta garantía podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la subcláusula 6.1.1 precedente. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establece en el punto 11.4 que:

> El Anticipo se otorgará contra la presentación previa por parte del Contratista de una Garantía por el 100% del monto anticipado (en guaraníes), con vigencia hasta la devolución total del anticipo otorgado pudiendo ser ajustada anualmente por el saldo adeudado, y deberá ser emitida en los términos del Formulario de Garantía de Anticipo Financiero de la Sección VIII de los documentos de licitación. El Contratante podrá rechazar la Garantía que no este tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

En fecha **06/01/2.011** fue emitida la Póliza N° 22.1506.01765/000 por valor de **Gs. 84.803.800.-** con vigencia desde **30/12/2.010** hasta **29/05/2.011** en concepto de Garantía de Anticipo, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato.-

Cabe mencionar que, la Póliza mencionada es la inicial y no obran dentro de la documentación remitida por la MOPC las que se refieran a las renovaciones (si las hubiere). Ahora bien, otro punto que resulta importante es que las pólizas al momento de la rescisión se encontraban vencidas, ya que según la Resolución N° 512 por la que se rescinde el contrato es de fecha **29/03/2.012** y la vigencia de la Póliza vencía en mayo del año 2.011; y, no obra documentación sobre la ejecución de Pólizas.-

La contratante no debió dejar vencer las pólizas, LA GUÍA DE GESTIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS - Capítulo 1 - Generalidades punto 2. Las Garantías en las contrataciones establece: *"En las contrataciones públicas, realizadas por los entes públicos y con dinero público en el desarrollo de la*

Abog. Lilia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

administración del Estado, es evidente que en salvaguarda del interés de todos, la ley ha establecido la obligatoriedad de la presentación de garantías que aseguren tanto la seriedad de las ofertas realizadas al Estado como su cumplimiento o más precisamente que estas garantías, respondan de los daños causados por proveedores o contratistas que incumplen sus contratos".-

3.5.2. Fiel Cumplimiento de Contrato

El contrato en su cláusula N° 10 (Diez) manifiesta: *"EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, en la forma y en los Términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2.051/03 modificado por Ley N° 3439/07…".-*

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI. Condiciones Generales del Contrato (CGC), estipula:

6.1.1.-	El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes determinado por el Contratante, dentro de los porcentajes establecidos en las CEC, de acuerdo al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 3439/07. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato:

CGC 6.1	**Garantía de Cumplimiento de Contrato** El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de 10% (Diez por ciento) del valor del Contrato, y deberá ser emitida en los términos del Formulario de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Sección VIII de los documentos de licitación, la vigencia será hasta la Recepción Definitiva de la Obra. El Contratante podrá rechazar toda Garantía que no este tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

La Póliza N° 22.1503.01829/000 en concepto de Garantía de Ejecución de Contrato (Fiel Cumplimiento), emitida el **06/01/2.011** con vigencia del **30/12/2.010** hasta el **28/06/2.011** por el monto de **Gs. 16.960.750**.- conforme a lo establecido tanto en el contrato como en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC/DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cabe mencionar que, la Póliza mencionada es la inicial y no obran dentro de la documentación remitida por la contratante las que se refieran a las renovaciones (si las hubiere). Ahora bien, otro punto que resulta importante es que las pólizas al momento de la rescisión se encontraban vencidas, ya que según la Resolución N° 512 por la que se rescinde el contrato es de fecha 29/03/2.012 y la vigencia de la Póliza vencía en junio del año 2.011; no obra documentación sobre la ejecución de Pólizas.-

Además, se solicita a las partes referirse a, porque en la póliza figura Modalidad: EJ. CONTR./ PUB, y no Fiel Cumplimiento.-

3.5.3. Otras garantías

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VI Condiciones Generales del Contrato (CEC) establece que:

6.2.-	**Fondo de reparos**
6.2.1.-	Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 3439/07.
6.2.2.-	Si así se estableciera en las CEC, este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas.

6.3.-	**Responsabilidad. Seguros.**
6.3.1.-	No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal. El Contratista contratará los seguros que se estipulen en las CEC. Incluirá, como mínimo, los seguros que figuran en las Subcláusulas 6.3.2 a 6.3.4. de estas CGC

6.3.2.-	**Seguro contra daños a terceros** El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. La póliza de seguros debe especificar que el personal del contratante, el Director de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

6.3.3.-	**Seguro contra accidentes de trabajo** El Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al contratante y al Director de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

6.3.4.- **Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras**
El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.

El Pliego de Bases y Condiciones, Sección VII Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establece que:

CGC 6.2.2 Fondo de reparos

Se admite la sustitución por una Póliza de Caución emitida por una Compañía de Seguros legalmente habilitada a operar en la Republica del Paraguay y cuya vigencia será de 30 (treinta) días más a la extinción total de las obligaciones del Contratista que son materia del presente Contrato de los Fondos de Reparo, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

Pagos de Premios: Las Pólizas definitivas se presentarán acompañados de los recibos de pagos de los premios correspondientes.

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido:

a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Lider, país de origen, porcentaje de participación, calificación, y vigencia del referido documento.

b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.

CGC 6.3.1. Responsabilidad - Seguros

El Contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes seguros en las condiciones establecidas a continuación.

1. **Póliza Contra Todo Riesgo:** Antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomará un seguro sobre la totalidad de los trabajos contratados mediante una Póliza de Todo Riesgo (ALL RISK), este seguro estará en vigencia hasta la Recepción Definitiva de los Trabajos.

   Esta Garantía deberá contar además de la cobertura Básica con cobertura para los siguientes riesgos:

   1. Daños causados por Fenómenos Naturales, y
   2. Remoción de Escombros

2. **Póliza de Seguros Contra daños a Terceros:** antes de iniciar la Ejecución de los Trabajos el Contratista tomará un Seguro de Responsabilidad Civil en zona de Obras, que sean causados por el Contratista y/o sus bienes afectados a la obra, que estará en vigencia hasta la Recepción Provisoria de los trabajos, con las siguientes coberturas:

1. Lesión Corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona Gs. 75.000.000.
2. Lesión Corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas Gs. 300.000.000.
3. Daños a Cosas de Terceros Gs. 100.000.000.

3. **Póliza de Seguros contra Accidentes de Trabajo:** antes de iniciar la Ejecución de los trabajos el Contratista tomará un Seguro de Accidentes Personales que dará cobertura al personal afectado a la obra, la misma estará en vigencia hasta la Recepción Provisoria de los Trabajos, que cubrirá los siguientes riesgos:

1. Lesión Corporal, invalidez permanente o muerte por persona Gs. 75.000.000.
2. Gastos Médicos por persona Gs. 15.000.000.
3. Gastos de Sepelio por persona Gs. 7.500.000.

La Póliza N° 22.1505.00541/000 en concepto de Fondo de Reparo, emitida el **06/01/2.011** con vigencia del **30/12/2.010** hasta el **28/07/2.011** por el monto de **Gs. 8.480.380**.- cumpliendo el porcentaje establecido en el artículo 39 Garantías de la Ley

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2.051/03 que establece: *"En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos…".-*

Cabe mencionar que, la Póliza mencionada es la inicial y no obran dentro de la documentación remitida las que se refieran a las renovaciones (si las hubiere). Ahora bien, otro punto que resulta importante es que las pólizas al momento de la rescisión se encontraban vencidas, ya que según la Resolución N° 512 por la que se rescinde el contrato es de fecha 29/03/2.012 y la vigencia de la Póliza vencía en mayo del año 2.011; y, no fue remitida por la contratante documentación alguna sobre la ejecución de Pólizas.-

Igualmente, no obra dentro del expediente remitido documentación alguna que se refiera a las demás Garantías mencionadas.-

3.6. Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

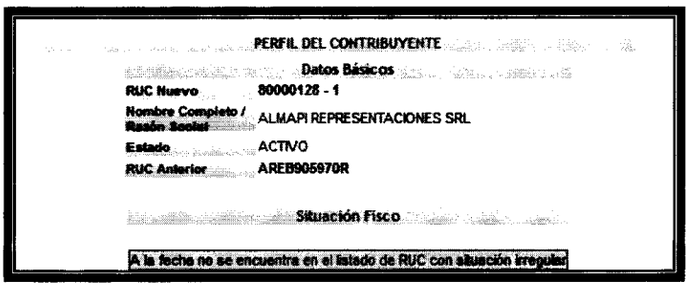

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80000128 - 1
Nombre Completo / Razón Social	ALMAPI REPRESENTACIONES SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	AREB905970R

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

El cuadro arriba expuesto manifiesta que la firma Almapi S.R.L. no se encuentra en situación irregular.-

4 CONCLUSIONES

4.1. La Orden de Inicio no fue expedida dentro de los 30 días posteriores a la firma del acuerdo de voluntades, como fue establecido.-

4.2. La firma no manifestó los motivos por los cuales no habían reiniciado los trabajos. Dentro del expediente remitido por la contratante no se observa documentación alguna que se refiera a los motivos de la no continuidad de la obra, tampoco los referentes a la rescisión del contrato, ya que el mismo fue realizado luego de haber vencido el contrato. Se solicita a las partes referirse a los mismos.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.3. En el SICP no se visualiza ningún pago realizado a favor de la firma Almapi S.R.L.; tampoco obra dentro del expediente remitido por MOPC: facturas, Recibos de Dinero, documentación alguna que avale los pagos como ser de anticipo o los que se hubieran realizado.-

4.4. Respecto a las Garantías: de Anticipo, Fiel Cumplimiento y Fondo de Reparo, cabe mencionar que las Pólizas remitidas son las iniciales y no obran dentro de la documentación remitida las que se refieran a las renovaciones (si las hubiere).

4.5. Las pólizas al momento de la rescisión se encontraban vencidas, ya que según la Resolución N° 512 por la que se rescinde el contrato es de fecha 29/03/2.012 y la vigencia de las Pólizas vencía en mayo del año 2.011; y, no fue remitida documentación alguna sobre la ejecución de Pólizas.-

4.6. La contratante no debió dejar vencer las pólizas. No fueron remitidas las demás garantías establecidas.-

5 RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir a las partes, - *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C.* y la firma *Almapi S.R.L.* a fin de realizar su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles conforme las conclusiones *ut supra* mencionadas, referirse a las mismas y remitir los documentos requeridos a fin de realizar un análisis completo de la ejecución del contrato en cuestión, ya que por la poca documentación obrante, el análisis no pudo ser exhaustivo.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias pertinentes.-

Abg. Leila Petersen Núñez
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

| **EVALUACION DE DESCARGO** | | |

archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

La decisión mencionada fue tomada en virtud de publicaciones periodísticas, específicamente la publicación del diario ABC COLOR de fecha 13 de marzo del 2013 que reza: *"...El ex viceministro de Obras Leoncio Rojas acusó a Efraín Alegre de provocar un agujero de US$ 25 millones al Estado cuando estuvo en el MOPC, ya que luego se vieron obligados a rescindir 15 contratos para construcción de obras..." (SIC).-*

Por notas DVC N° **41.998/2.013** y **42.001/2.013** del **06/12/2.013** fueron remitidas al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - MOPC y a la firma Almapi S.R.L., respectivamente, copias del Informe N° 79/2.013.-

En fecha **23/12/2.013** bajo expediente N° **19.516/2.013** el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – MOPC realiza su descargo por nota UOC N° 5.623/2.013 y en la misma fecha la firma Almapi S.R.L. lo realiza bajo el expediente N° **19.522/2.013**.-

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 79/2.013.-

4.1. *La Orden de Inicio no fue expedida dentro de los 30 días posteriores a la firma del acuerdo de voluntades, como fue establecido.-*

Descargo de la Contratante:

1- La Orden de Inicio fue expedido en fecha 11/04/11, esto debido a que en ese entonces, el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones solamente expedía las Ordenes de Inicio una vez efectivizado el cobro del anticipo (ocurrido en fecha 11/04/11).

Descargo de la Contratista:

La firma no se expidió sobre este punto.-

Abg. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Respuesta de la DNCP:

Conforme lo *ut supra* mencionado, se levanta el punto **4.1.-**

No obstante, a partir de lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones (PBC) en el punto 2, *Período de Construcción*, de la Sección V – Alcance de las obras y en las CGC 19.1, *Plazo de ejecución*, el período de construcción de las obras sería contado a partir de la fecha de la recepción de la **Orden de Inicio**, la cual sería emitida: ***"dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Contrato"***, por lo que se insta a la contratante a que en futuros procedimientos de contratación prevea este tipo de situaciones, a fin de ejecutar el contrato en los plazos específicamente establecidos en el PBC y en el Contrato.

4.2. *La firma no manifestó los motivos por los cuales no habían reiniciado los trabajos. Dentro del expediente remitido por la contratante no se observa documentación alguna que se refiera a los motivos de la no continuidad de la obra, tampoco los referentes a la rescisión del contrato, ya que el mismo fue realizado luego de haber vencido el contrato. Se solicita a las partes referirse a los mismos.-*

Descargo de la Contratante:

2- Efectivamente la firma contratista no había respondido a ninguna de las requisitorias solicitado por la fiscalización para explicar los motivos por la cual no proseguía los trabajos, llamándose a silencio, motivo por la cual se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la iniciación de los tramites para la rescisión del contrato.

El tiempo que demandó las gestiones administrativas tendientes, primero a procurar que la empresa prosiguiera con los trabajos (enviando notas), más el tiempo que demando para la rescisión del contrato hace que esto ocurriera después de haber vencido el contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Descargo de la Contratista:

3.2 Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega de la Obra
Sobre el punto es importante aclarar, que en aquel entonces todos los permisos para el inicio y la prosecución de los trabajos debían otorgarse mediante el Cura Párroco de la Catedral, por lo que estimamos que el retrasó del inicio de los trabajos es una situación que debe ser justificada por el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones o en todo caso por el Padre Rodi, quien en aquel entonces fungía como Cura Parroco de la Catedral.

Esta afirmación la realizamos conforme lo establecido en las Condiciones Generales del contrato obrantes en el PBC pagina 71, que regulan cuanto sigue:

3.3.- De la documentación remitida.
Con respecto a este punto, es preciso reiterar que en aquel entonces todos los permisos para el inicio y **LA PROSECUCIÓN** de los trabajos debían otorgarse mediante el Cura Párroco de la Catedral, es así que la suspensión de los trabajos se ha dado debido a que el Padre Rodi Cura Párroco de la Catedral se oponía a que los trabajos de restauración de las aberturas se hagan conforme lo establecido en la Especificaciones Tecnicas, por este motivo que no se han podido culminar los trabajos de restauración de las aberturas, el cual es el único Item pendiente de ejecución en la citada obra.

Que, la DNCP, podrá observar que todos los demás Ítems fueron ejecutados a conformidad de la convocante, inclusive todos los certificados presentados por nuestra parte nunca fueron observados ni corregidos por la Dirección de Obras del MOPC, por lo que se encuentran aprobados según lo establecido en la Condiciones Generales del Contrato obrantes en la página 68 del PBC que establecen:

Que a los efectos de comprobar los mencionado más arriba solicito a la Dirección de Verificación Contractual, **REQUIERA INFORME AL PADRE RODI, A LOS EFECTOS DE QUE MENCIONE PORQUE MOTIVO SE ENCONTRABA EN DESACUERDO CON LA METODOLOGÍA DE RESTAURACIÓN DE LAS ABERTURAS, Y SI EN ALGÚN MOMENTO POSTERIOR A LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS HA AUTORIZADO A LA EMPRESA ALMAPI SRL O SUS RESPONSABLES A CONTINUAR CON LA RESTAURACIÓN DE LAS ABERTURAS.**

Que la información que pueda otorgar el citato párroco, es de vital importancia ya que, debido al Fallecimiento de Sócrates Luis María Fernández RAMIREZ, quien administraba nuestra firma durante la ejecución del contrato, se han extraviado la mayor parte de la documentación notas presentadas por nuestra firma al ministerio y al cura párroco, en las cuales se hacía mención a lo situación de suspensión de los trabajos a pedido del citado cura.

Respuesta de la DNCP:

La contratante manifiesta que: *"...la firma no había respondido a ninguna de las requisitorias solicitado por la fiscalización para explicar los motivos por la cual no proseguía los trabajos..."*; y, la firma expresa que *"...todos los permisos para el inicio y*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

LA PROSECUCIÓN de los trabajos debían otorgarse mediante el Cura Párroco de la Catedral, es así que la suspensión de los trabajos se ha dado debido a que el Padre Rodi Cura Párroco de la Catedral se oponía a que los trabajos de restauración de las aberturas se hagan conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas...".-

De lo arriba mencionado resulta que, la firma contratista no ha aportado pruebas suficientes a fin de acreditar que dio respuesta a los requerimientos de la contratante, sean por los motivos que sean, la firma debió manifestarse sobre lo que estaba aconteciendo; dar aviso a la contratante MOPC a los efectos de que esta arbitre los medios necesarios para la solución del problema señalado por la contratista. Por lo mismo, el punto **4.2.** no se levanta de las conclusiones vertidas en el informe de referencia.-

4.3. *En el SICP no se visualiza ningún pago realizado a favor de la firma Almapi S.R.L.; tampoco obra dentro del expediente remitido por MOPC: facturas, Recibos de Dinero, documentación alguna que avale los pagos como ser de anticipo o los que se hubieran realizado.-*

Descargo de la Contratante:

3- Se adjunta copias de los desembolsos realizados.

Descargo de la Contratista:

Que la información que pueda otorgar el citato párroco, es de vital importancia ya que, debido al Fallecimiento de Sócrates Luis María Fernández RAMIREZ, quien administraba nuestra firma durante la ejecución del contrato, se han extraviado la mayor parte de la documentación notas presentadas por nuestra firma al ministerio y al cura párroco, en las cuales se hacía mención a lo situación de suspensión de los trabajos a pedido del citado cura.

3.4.- Pagos.
Con relación a este punto remitirnos a lo manisfestado en el párrafo anterior, ya que entre las documentaciones extraviadas igualmente se encuentran las facturas y recibos de dinero y la documentación que avala los pagos efectivamente percibidos por nuestra firma.

Abg. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Respuesta de la DNCP:

Documentación remitida:

Factura N° 001-001-0000476 de fecha 07/01/2.011 por valor de Gs. 84.803.800.- en concepto de Anticipo Financiero 50%.-
Orden de Pago fecha de emisión 25/03/2.011.-
Recibo de Dinero N° 167, de fecha 11/04/2.011 por Gs. 77.094.364.- en concepto de "Pago factura 476".-

Nota N° 010-2011, del 17/05/2.011 por la que se remite el Certificado de Obra N° 1.-
Factura N° 001-001-0000503 del 26/05/2.011 por valor de Gs. 30.123.600.- en concepto de "Pago por Certificado de Obras N° 01-2011...".-
Orden de Pago fecha de emisión 31/05/2.011.-
Recibo de Dinero N° 171, de fecha 10/06/2.011 por Gs. 30.123.600.- en concepto de "Cancelación de factura N° 503".-

Factura N°	Fecha	Concepto	Monto
001-001-0000476	07/01/2.011	Anticipo Financiero 50%	84.803.800
001-001-0000503	26/05/2.011	Pago por Certificado de Obras N° 01-2011	30.123.600
TOTAL FACTURAS:			114.927.400

Según la documentación remitida, se observó:

- El total abonado es de Gs. 114.927.400.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

- La Ley 3439/07, en su artículo N° 17, expresa lo siguiente:

> **Artículo 17.- De la Información sobre pagos**
>
> La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), difundirá la información relativa a los pagos efectuados a los proveedores y contratistas contenida en línea en el SIAF, para lo cual el Ministerio de Hacienda facilitará los accesos al mismo.
>
> Las instituciones no conectadas al SIAF facilitarán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el acceso a la información contenida en sus sistemas de ejecución presupuestaria, respecto a cada uno de los pagos efectuados en línea a sus contratistas y proveedores.

Cabe resaltar que, no figura en el Portal de Contrataciones ningún pago realizado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C., a favor de la firma adjudicada del objeto del presente llamado. Contradiciendo así lo estipulado en el Art. 17 de la Ley N° 3.439/07.-

Por tanto se levanta parcialmente el punto **4.3.** de las conclusiones del presente informe.-

***4.4**. Respecto a las Garantías: de Anticipo, Fiel Cumplimiento y Fondo de Reparo, cabe mencionar que las Pólizas remitidas son las iniciales y no obran dentro de la documentación remitida las que se refieran a las renovaciones (si las hubiere).*

***4.5**. Las pólizas al momento de la rescisión se encontraban vencidas, ya que según la Resolución N° 512 por la que se rescinde el contrato es de fecha 29/03/2.012 y la vigencia de las Pólizas vencía en mayo del año 2.011; y, no fue remitida documentación alguna sobre la ejecución de Pólizas.-*

***4.6.** La contratante no debió dejar vencer las pólizas. No fueron remitidas las demás garantías establecidas.-*

Descargo de la Contratante:

> **4- Las Pólizas no fueron renovadas por el contratista a pesar del requerimiento realizada por el Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas para el efecto. Se anexa capias de las Notas VMAF. N°631/2011 y 963/2011.**

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5- Las Pólizas estaban vencidas al momento de la rescisión del contrato, esto por las razones expuesta en el 4.2.

6- Las demás garantías establecidas no fueron presentada por el contratista, pero se informa que durante la ejecución de la obra no ha ocurrido ningún evento, además de ser esto, de exclusiva responsabilidad del contratista.

Descargo de la Contratista:

3.5.- De las Garantias.
3.5.1. Anticipo
Que nuestra parte deslinda cualquier tipo de responsabilidad por la falta de ejecución de las pólizas, ya que esta situación es responsabilidad exclusiva del MOPC.-
3.5.2.- Fiel Cumplimiento del Contrato.
Idem al punto 3.5.1.
3.5.3.- Otras Garantías
Idem al punto 3.5.1.

Respuesta de la DNCP:

Documentación remitida:

- Nota VMAF N° 631/2.011 del 31/05/2.011, de: M.O.PC. para: Almapi Representaciones que manifiesta: *"...a fin de comunicarles, que a la fecha no ha sido recepcionada, la renovación de la **Póliza N° 22.1506.01765**, ... la proximidad del vencimiento de la presente fue comunicado en la **Nota VMAF N° 330/11** de fecha 28 de abril del corriente.-*
- Nota VMAF N° 963/2.011 del 07/07/2.011, de: M.O.PC. para: Almapi Representaciones que manifiesta: *"...a fin de comunicarles, que a la fecha no ha sido recepcionada, la renovación de la **Póliza N° 22.1503.01829,** en concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato con vencimiento al 28/06/2.011".-*

Las pólizas se encontraban vencidas al momento de la rescisión del contrato; conforme la documentación remitida se puede observar que, el MOPC solicitó la renovación de las pólizas, pero la firma Almapi no se expidió al respecto.-

Ahora bien, la contratante tenía la obligación de ejecutar las pólizas, conforme, LA GUÍA DE GESTIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS -

Abg. Lelia Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Capítulo 1 - Generalidades punto 2. Las Garantías en las contrataciones establece: *"En las contrataciones públicas, realizadas por los entes públicos y con dinero público en el desarrollo de la administración del Estado, es evidente que en salvaguarda del interés de todos, la ley ha establecido la obligatoriedad de la presentación de garantías que aseguren tanto la seriedad de las ofertas realizadas al Estado como su cumplimiento o más precisamente que estas garantías, respondan de los daños causados por proveedores o contratistas que incumplen sus contratos".-*

No se levantan los puntos **4.4., 4.5. y 4.6.** de las conclusiones del informe N° 79/13.-

Conclusión - Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

De este modo, conforme los documentos obrantes y considerando que no fue remitida toda la documentación respaldatoria solicitada; esta Dirección:

- se ratifica en los puntos **4.2., 4.4., 4.5. y 4.6.-**
- levanta el punto **4.1.-**
- y se levanta parcialmente el punto **4.3.-**

Asimismo, se insta a la contratante tomar en cuenta las observaciones dadas en el presente documento, de manera a mejorar el control sobre la ejecución de los contratos, en el marco de sus atribuciones previstas en el Art. 55° de la Ley N° 2.051/03, entre las que se encuentran la de exigir que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente a las partes contratantes — *Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – MOPC*, y a la firma *Almapi S.R.L.-*

Abg. Leila Petersen N.
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación Contractual